

BOLETÍN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

DEPOSITO LEGAL SA-7-1983

Año III

6 de febrero de 1984

— Número 10

Página 199

I LEGISLATURA

SUMARIO

Página

2. Propositiones de Ley.

Escrito inicial:

- Desarrollo del Estatuto de Autonomía de Cantabria, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto 1-x-01.....

201

7. Otros procedimientos.

- Comparecencia del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio en la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto, a fin de que informe sobre los programas y planes de actuación de la Consejería, solicitada por 3 Diputados del Grupo Parlamentario Socialista 6-C-S-06

205

- Comparecencia del Consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social en la Comisión de Política Social y de Empleo, a fin de que exponga los criterios del Plan de Viabilidad que han motivado el que el Consejo de Gobierno haya adquirido la mayoría de las acciones de la empresa "Agua de Solares", solicitada por 3 Diputados del Grupo Parlamentario Socialista 6-C-S-07.....

207

2. Proposiciones de Ley.

DESARROLLO DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE CANTABRIA.

Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 117 y 170 del Reglamento de la misma, publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea la proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto sobre Desarrollo del Estatuto de Autonomía de Cantabria, para su aprobación por las Cortes Generales como Ley Orgánica; y su remisión al Consejo de Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento.

Palacio de la Diputación, 3 de febrero de 1984.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

MIGUEL ANGEL REVILLA ROIZ, como portavoz del Grupo Parlamentario Mixto (P.R.C), al amparo de lo establecido en el art. 116 y ss. del vigente Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria, presenta la siguiente PROPOSICION DE LEY, relativa al desarrollo del Estatuto de Autonomía de Cantabria.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en el art. 25.1 establece que la "Diputación Regional de Cantabria ejercerá también competencias en los términos que a continuación se señalan en las siguientes materias", las cuales relaciona seguidamente y entre las que se encuentran temas tan importantes para Cantabria como "instalaciones de producción, distribución y transporte de la energía eléctrica, ordenación de la pesca marítima, trabajo, seguridad social, enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, etc.

En el punto dos del mismo artículo establece los dos procedimientos por los cuales puede realizarse la asunción de las competencias previstas en el punto anterior, uno de los cuales es precisamente por medio de una Ley Orgánica de las Cortes Generales, propuesta a iniciativa de la Asamblea Regional de Cantabria.

La Constitución Española en su art. 150.2 establece que el Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas mediante Ley Orgánica facultades correspondientes a materia de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación.

Transcurridos ya más de dos años desde la aprobación del Estatuto de Autonomía de Cantabria y realizadas o en fase de realización/ la mayor parte de las transferencias correspondientes al art. 22 del título II del Estatuto de Autonomía, en el que se establecen las competencias de Cantabria, es razonable y conveniente poner en marcha los mecanismos previstos en el Estatuto de Autonomía, y en la propia Constitución Española, para posibilitar la asunción de las competencias de titularidad estatal susceptibles de ser transferidas, y ya que lo han sido o están en fase de serlo en otras Comunidades Autónomas, sin tener para ello que esperar a que transcurran los cinco años previstos para el supuesto de que anteriormente

no hayan sido transferidas por el procedimiento propugnado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y dado el interés que para Cantabria representa la posibilidad de asumir las competencias de referencia, la Asamblea Regional de Cantabria propone para su aprobación por la Cortes Generales como Ley Orgánica la presente

PROPOSICION DE LEY

Artículo primero:

Uno. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Cantabria las facultades sobre las materias de titularidad estatal contenidas en el artículo veinticinco, uno, de su Estatuto de Autonomía, de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo segundo de la presente Ley.

Artículo segundo:

Uno. Las transferencias a que se refiere el artículo anterior se realizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Las facultades de ejecución de Legislación que corresponda al Estatuto en dichas materias conforme al artículo ciento cuarenta y nueve de la Constitución, serán asumidas por la Comunidad Autónoma mediante los correspondientes Decretos de traspaso de los servicios necesarios para hacerlas efectivas, acordados por el procedimiento establecido en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria.

b) La potestad legislativa sobre tales materias, en cuanto no se encuentre reservada al Estado por la Constitución, podrá ser ejercida por la Comunidad con toda la amplitud prevista en el artículo ciento cincuenta de aquélla.

Dos. Sin perjuicio de la competencia de los Tribunales, así como de las específicas modalidades de control que sobre las facultades legislativas pueden establecer las Leyes Estatales a que se refiere el art. ciento cincuenta de la Constitución, la Comunidad Autónoma ajustará el ejercicio de las facultades transferidas a los siguientes principios y controles.

a) La Comunidad Autónoma está obligada a facilitar a la Administración del Estado la información que ésta solicite sobre la gestión del servicio.

b) Las facultades y servicios transferidos han de mantener como mínimo el nivel de eficacia que tenían antes de la transferencia; no podrá ser causa de desequilibrios financieros de la Comunidad o de destrucción grave de los recursos naturales y económicos, así como tampoco podrán introducir desigualdad entre los individuos o grupos, ni ir contra la solidaridad individual o colectiva de los españoles.

c) En caso de incumplimiento de los requisitos anteriores, el Estado advertirá formalmente de ello a la Comunidad, y si ésta mantiene su actitud, el Gobierno podrá suspender a partir de los tres meses las facultades y servicios dando cuenta de ello a las Cortes Generales, levantando la suspensión o acordando la revocación del ejercicio de la facultad transferida.

Tres. En los derechos concretos de traspaso se precisarán, además, los medios financieros que han de acompañarlos, así como, en su caso, otras fórmulas específicas de control sobre las facultades ejecutivas de la Comunidad Autónoma que por Ley le correspondan al Estado.

Artículo tercero.

La presente Ley Orgánica entrará en vigor el mismo día de su pu

blicación en el Boletín Oficial del Estado.

Fdo.: Miguel Angel Revilla Roiz.
Portavoz del Grupo Mixto P.R.C.

En Santander a 25 de enero de 1984."

7. Otros procedimientos.

COMPARECENCIA DEL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMIA Y COMERCIO EN LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO, A FIN DE QUE INFORME SOBRE LOS PROGRAMAS Y PLANES DE ACTUACION DE LA CONSEJERIA.

Solicitada por 3 Diputados del Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

Admitida a trámite por la Mesa de la Asamblea, en su reunión del día de hoy, oída la Junta de Portavoces, la solicitud de tres Diputados del Grupo Parlamentario Socialista, de comparecencia del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio en la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto, a fin de que informe sobre los programas y planes de actuación de la Consejería, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de dicho escrito, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, 3 de febrero de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

" A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Los abajo firmantes, Diputados del Grupo Parlamentario Socialista de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 168 del vigente Reglamento de la Asamblea, solicitan la COMPARECENCIA del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio en la Comisión de "Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto", con la finalidad de que explique en el Pleno de la Comisión los programas y planes de actuación de la Consejería.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Programa Económico Regional de Cantabria citado en el discurso de Investidura del Presidente del Consejo de Gobierno y, suponemos que hoy en fase de redacción, deberá ser aprobado en su día por la Asamblea Regional de Cantabria.

Procede por ello conocer la fase de elaboración en el que se encuentra y las directrices básicas que le enmarcan.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 1984 deberán ser presentados a la Cámara antes del 14 de febrero según resolución recientemente aprobada por su Pleno. Con independencia de los debates en su tramitación parlamentaria, parece oportuno conocer los criterios de su elaboración en la Comisión.

Igualmente, deberá conocer la Comisión la liquidación de los Presupuestos de 1982 y 1983.

En definitiva, se trata de conocer en Comisión la política económica regional y sectorial prevista por la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio.

En Santander, a 23 de enero de 1984

Firman: Luis Sáinz Aja, Enrique Manuel Ambrosio, y Martín Silván Delgado".

7. Otros procedimientos

COMPARECENCIA DEL CONSEJERO DE SANIDAD, TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL - EN LA COMISION DE POLITICA SOCIAL Y DE EMPLEO, A FIN DE QUE EXPONGA LOS CRITERIOS DEL PLAN DE VIABILIDAD QUE HAN MOTIVADO EL QUE EL CONSEJO DE GOBIERNO HAYA ADQUIRIDO LA MAYORIA DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA "AGUA DE SOLARES".

Solicitada por tres Diputados del Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

Admitida a trámite por la Mesa de la Asamblea, en su reunión del día de hoy, oída la Junta de Portavoces, la solicitud de tres Diputados del Grupo Parlamentario Socialista, de comparecencia del Consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social en la Comisión de Política Social y de Empleo, a fin de que exponga los criterios del plan de viabilidad que han motivado el que el Consejo de Gobierno haya adquirido la mayoría de las acciones de la empresa "Agua de Solares", se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de dicho escrito, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, 3 de febrero de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Los abajo firmantes, Diputados Regionales del Grupo Parlamentario Socialista de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 168 del vigente Reglamento de la Asamblea, solicitan la comparecencia del Consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social ante la Comisión de "Política Social y Empleo", a fin de que exponga ante el pleno de la misma los criterios del plan de viabilidad que han motivado el que el Consejo de Gobierno haya adquirido la mayoría de las acciones de la empresa "Agua de Solares".

Exposición de Motivos:

Reiteradamente se ha difundido en los medios de comunicación social la intención del Consejo de Gobierno de adquirir la mayoría de acciones de la empresa "Agua de Solares" ubicada en nuestra Región.

Ultimamente se ha publicado y difundido en la prensa y otros medios de comunicación que la operación de compra de la empresa ya se ha culminado, que se ha nombrado director y que se ha establecido un plan de refluotamiento y relanzamiento de "Agua de Solares".

Parece absolutamente necesario que la Asamblea conozca el Plan de viabilidad del Consejo de Gobierno para comprar esta empresa y los planes de trabajo, inversiones y objetivos previstos para conseguir no solo salvar sino relanzar la entidad adquirida.

En Santander, a 30 de enero de 1984

Fdo: M^a Angeles Ruiz-Tagle Morales, José Luis Marcos, Martín Silván y Juan González Bedoya".

HOJA DE SUSCRIPCION

- "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria"... 2.000 R
 "Diario de Sesiones"..... 1.500 R

Marque con una X la suscripción deseada.

NOMBRE _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____

Forma de pago: _____

Giro núm. _____ a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm. _____

Transferencia a la c/c. núm. 42.551 obrante en la Agencia número 2 ,
del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65. Santander.

Ingreso directo en al Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

_____, de _____ de _____

Firmado,

Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria

C/ Casimiro Sáinz, 4

Teléfonos 215000 - 215050

Santander

CONDICIONES GENERALES

- 1.- La suscripción es anual, por años naturales. El periodo de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.- El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado ha cumplimentado la hoja debidamente y abonado el importe de dicha suscripción.
- 3.- El interesado que no renueve la suscripción antes del vencimiento será dado de baja. Tan pronto como muestre deseo de volver a recibir ejemplares, rellene la correspondiente hoja de suscripción y realice el ingreso, el interesado volverá a recibir información periódica de la Asamblea.
- 4.- La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para todos los suscriptores ya dados de alta, a partir de la primera re